

RECURSO DE APELACIÓN Rad. No. 2022-0032800

Esteban Castiblanco <e.castiblanco@castiblancolegal.com>

Vie 12/05/2023 4:39 PM

Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juliojimenezm@gmail.com <juliojimenezm@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (911 KB)

recurso de apelacion y poder multimodal.pdf;

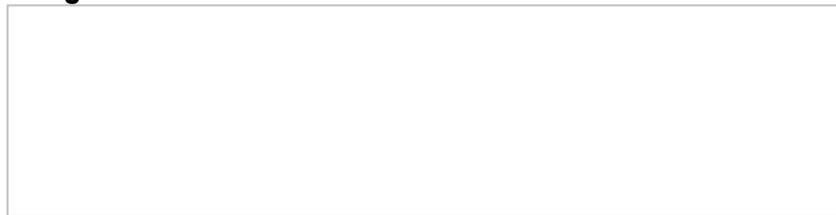
Buenas tardes,

Por favor, ver archivo adjunto. Gracias.

Cordialmente,

Esteban Castiblanco

Abogado



Este correo electrónico contiene información legal confidencial y privilegiada. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.

Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
CONTRA MULTIMODAL EXPRESS S.A.S Y OTROS.
RADICADO No. 11001-40-03-017-2022-0032800.**

HENRY ESTEBAN CASTIBLANCO BRICEÑO, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la Cedula Ciudadanía No. 1.020.776.768 de Bogotá y tarjeta profesional No. 282.217 del C.S de la J, obrando como apoderado especial del señor **ALFREDO DUQUE MARTINEZ**, conforme al poder que adjunto, mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para manifestarle que interpongo **RECURSO DE APELACION** contra el auto fechado 8 de mayo de 2023, por medio del cual se aprueban las liquidaciones de costas con el objeto de que sea revocado y, en su defecto se disminuya y se ajusten las mismas a la realidad procesal contenida en el expediente.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. Conforme a lo establecido en el artículo 361 del Código General del Proceso, las costas están integradas por la totalidad de las expensas y gastos sufragados durante el curso del proceso y por las agencias en derecho.
2. Así mismo, la norma en cita indica expresamente que las costas serán tasadas y liquidadas con criterios verificables en el expediente lo cual se está desconociendo en el presente asunto donde mi poderdante no ha hecho actuación alguna en ejercicio de sus derechos y, en razón de ello, resulta exagerada e improcedente la condena en costas plasmada en el auto recurrido.
3. En ese orden, el auto que aquí recurro por el cual se aprueban las costas resulta infundado y desproporcionado a la luz de la ley.

Del señor Juez,

Atentamente,



HENRY ESTEBAN CASTIBLANCO BRICEÑO
C.C. No. 1.020.776.768 DE BOGOTA
T.P. No. 282.217 del C.S. de la J.

Bogotá D.C.

Señor
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
CONTRA MULTIMODAL EXPRESS SAS, SEVAL LOGISTICA SAS Y ALFREDO
DUQUE MARTINEZ. RADICADO No. 1100-40-03-017-2022-00328-00.**

ASUNTO: OTORGAMIENTO PODER

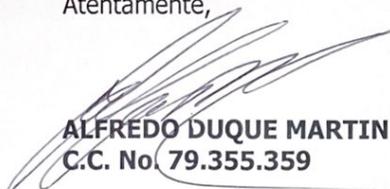
ALFREDO DUQUE MARTINEZ, mayor de edad, de esta vecindad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.355.359 de Bogotá, con correo electrónico multimodalduma@gmail.com por medio del presente escrito manifiesto muy respetuosamente, que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **HENRY ESTEBAN CASTIBLANCO BRICEÑO**, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.776.768 de Bogotá, y T.P No. 282.217 del C.S. de la J., para que me represente y defienda mis derechos dentro del proceso referenciado.

Mi apoderado designado cuenta con todas las facultades inherentes al presente mandato y en especial las de Asumir, transigir, recibir, desistir, reasumir, sustituir, Notificarse y todas las demás consagradas en la ley, así como también las tendientes al buen desarrollo de la gestión encomendada.

Sírvase señor Juez reconocerle personería al citado apoderado en los términos establecidos en la ley.

Del señor Juez,

Atentamente,


ALFREDO DUQUE MARTINEZ
C.C. No. 79.355.359

Acepto,


HENRY ESTEBAN CASTIBLANCO BRICEÑO
C.C. No. 1.020.776.768 de Bogotá
T.P No. 282.217 del C.S.J





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 1520

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el cuatro (4) de mayo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría décima (10) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ALFREDO DUQUE MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0079355359 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



1520-1

10c8bed272

04/05/2023 09:50:21

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de NINGUNO



LILYAM EMILCE MARÍN ARCE

Notaria (10) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 10c8bed272, 04/05/2023 09:50:36

